



Universidad Nacional de Córdoba

2024

Informe

Número:

Referencia: CARTA - INTENCIÓN EX-2024-00423636- -UNC-ME#BIMO

CARTA - INTENCIÓN PARA PRÁCTICAS EN SALUD PÚBLICA - ASIGNATURA DE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN FCM - SEGUNDO SEMESTRE 2024

En la Universidad Nacional de Córdoba, la Cátedra de Práctica en Salud Pública de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, representada en éste acto por la Sra. Profesora Titular Dra. Daniela Martina DNI: 21.694.347, la Directora de la Escuela de Nutrición Prof. Dra. Mariana LÁQUIS y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi por una parte, y la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, representada por el Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC - Mgtr. Matías Daniel Lingua, por la otra, suscriben la presente Carta - Intención de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Características de la práctica

La práctica de grado no generará relación jurídico-laboral alguna entre el alumno y la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, quedando liberada ésta de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiéndose de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas.

Cláusula 2: Días y Horarios de realización de la práctica:

Los alumnos asistirán a la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, en los días y horarios de acuerdo a la disponibilidad de ésta.

Días y horarios: Lunes, miércoles y jueves de 9:00 a 13:00 horas, martes de 12:00 a

16:00 horas (4 horas por día) - De lunes a jueves de 9:00 a 13:00 horas (4 horas por día).

Cláusula 3: Carga Horaria Total de la práctica: 100 horas totales por alumno.

Cláusula 4: Ejes temáticos de la práctica:

Administración y gestión de los servicios de nutrición o de los programas con componente sanitario - alimentario - nutricional.

Asistencia alimentaria nutricional desde el abordaje individual/familiar.

Educación alimentaria nutricional.

Investigación epidemiológica y asesoría.

Cláusula 5: Detalle de actividades a ser realizadas (bajo supervisión docente) por el/los alumno/s en la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización:

Actividad asistencial: se contemplarán las actividades en consultorio incluyendo anamnesis alimentaria, mediciones antropométricas básicas (peso, talla, circunferencia de cintura/cadera). El estudiante no podrá realizar la evolución en sistema de la historia clínica del paciente, pero será observador como oyente y entrevistador, previo información y conformidad del paciente.

Desarrollo de contenidos educativos: se les indicará colaborar con la reformulación de indicaciones para patologías simples y estructura de planes alimentarios básicos incluyendo recetarios para complementar.

Los estudiantes NO pueden realizar tareas profesionales, por lo cual no podrán tener bajo su responsabilidad directa a pacientes o personas dentro o fuera de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

Cláusula 6: Docente de la Cátedra de Práctica en Salud Pública de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas que supervisará las prácticas:

Sra. Profesora Titular Dra. Daniela Martina DNI: 21.694.347.-

Cláusula 7: Medidas de Seguridad

Los alumnos cumplirán con las medidas de bio- seguridad necesarias para poder desempeñar la práctica.

Cláusula 8: Alumnos practicantes y cobertura de seguro

La Facultad de Ciencias Médicas tramita para los estudiantes seguro de accidentes personales cuya póliza será enviada en cuanto se da inicio a la actividad territorial. Los docentes están cubiertos por el seguro correspondiente al cargo que ocupan en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

Los alumnos practicantes que concurrirán a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización serán informados por la Cátedra de Práctica en Salud Pública de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, y serán seleccionados de acuerdo a la reglamentación correspondiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Cláusula 9: Responsabilidades de la Titular de Cátedra de la Práctica en Salud Pública:

La docente responsable de la Cátedra gestiona las planillas de instrumentación e interviene en el seguimiento de las actividades planificadas y debe velar por el cumplimiento de las responsabilidades de las partes e informar sobre cualquier situación irregular o de riesgo en las prácticas.

Establecer una permanente articulación con la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, delimitando ejes de abordaje, contemplando necesidades y capacidades institucionales, resolviendo problemáticas que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y velando por los aspectos éticos y deontológicos propios de una práctica de grado.

Brindar seguimiento profesional y académico a los alumnos a través de la cátedra y mediante espacios de formación y supervisión.

Asegurar y dar cumplimiento de las reglamentaciones correspondientes a las prácticas de la cátedra de la Unidad Académica correspondiente.

Cláusula 10: Responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización:

Facilitar espacios que colaboren con el desarrollo de la práctica y el proceso de formación de los alumnos.

Indicar si fueran necesarias algunas medidas de seguridad y/o la aplicación de vacunas, para poder desempeñar la práctica.

Informar al docente titular a cargo de la cátedra, sobre cualquier incumplimiento o dificultad durante el desarrollo de la práctica.

Las comunicaciones e informativas que deban darse desde ésta secretaría, serán practicadas por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Trayectorias Universitarias, la Lic. Andrea Paola Valles DNI 22.033.026.

Cláusula 11: Obligaciones del alumno:

Conocer el programa de la asignatura / práctica de investigación y la modalidad de la práctica de grado, firmando su conformidad con la misma.

Respetar el régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.

Conocer y cumplir el programa de trabajo fijado por la Institución, respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.

Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del código de ética de la profesión correspondiente. Los alumnos no podrán utilizar información con otro fin que no sea el de la práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.

Los alumnos no podrán recibir pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación de grado que realizan.

Dra. Daniela Martina Prof. Dra. Mariana LÁQUIS

Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi Mgtr. Matías Daniel Lingua